

total de cinco mil trescientos dieciocho metros cuadrados y lindará: Al Norte, con finca de don Mauro Martínez Velasco; al Sur, con calle Capitán Herrera; al Este, con calle en proyecto, y al Oeste, con otro del Ayuntamiento.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo trescientos cuarenta y siete; libro cincuenta, folio veintitres, finca número nueve mil quinientos noventa y dos, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Agricultura, para los servicios de Centro de Capacitación y Extensión Agraria, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintinueve de febrero de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,  
JAIME GARCIA ANOVEROS

6923

*REAL DECRETO 577/1980, de 29 de febrero, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar sito en Santander, zona del puerto, calle Marqués de la Hermida, número 15, en favor del Patronato de Casas para Funcionarios del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.*

El Patronato de Casas para Funcionarios del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo ha interesado la adquisición de un solar radicado en Santander, zona del puerto, calle Marqués de la Hermida, número quince, propiedad del Estado, en el cual se hallan construidas viviendas en régimen de alquiler. El referido solar ha sido tasado por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda en la cantidad de dos millones ciento noventa mil pesetas, a cuya valoración ha prestado su conformidad el Patronato interesado.

Las circunstancias expuestas justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de febrero de mil novecientos ochenta,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa al Patronato de Casas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo del inmueble, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Solar sito en la zona del puerto de Santander, calle Marqués de la Hermida, número quince, con una superficie de setecientos veintinueve coma sesenta metros cuadrados y los siguientes linderos: Norte, calle Marqués de la Hermida; Sur, calle Anibal G. Riancho; Este, calle Ruiz de Alda, y Oeste, calle sin nombre.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santander, sección segunda, libro trescientos veinticinco, folio ciento setenta y uno, finca veintinueve mil ochocientos setenta y seis, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de dos millones ciento noventa mil (2.190.000) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el Patronato adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Santander, siendo también de cuenta de la parte compradora todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintinueve de febrero de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,  
JAIME GARCIA ANOVEROS

6924

*REAL DECRETO 578/1980, de 29 de febrero, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca sita en el término municipal de Villamayor de Calatrava (Ciudad Real), calle General Molina, número 7, en favor de su ocupante.*

Doña Inocenta Zamora Coronel ha interesado la adquisición de una finca urbana, sita en el término municipal de Villamayor de Calatrava (Ciudad Real), calle General Molina, número siete, propiedad del Estado, de la que la solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de diecinueve mil noventa y seis pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de febrero de mil novecientos ochenta,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Inocenta Zamora Coronel, con domicilio en Villamayor de Calatrava (Ciudad Real), calle General Molina, número siete, de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe: Urbana, sita en el término municipal de Villamayor de Calatrava (Ciudad Real), calle General Molina, número siete, con una superficie de sesenta y ocho metros cuadrados y los linderos siguientes: Derecha, Andrea Zamora; izquierda, viuda de Jesús del Campo Arévalo, y fondo, herederos de Octavia Garrido.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Almodóvar del Campo al tomo ochocientos ochenta y siete, libro sesenta y uno, folio ciento noventa, finca número dos mil ochocientos ochenta y cinco, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de diecinueve mil noventa y seis (19.096) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por la adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Ciudad Real, siendo también por cuenta de la interesada todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintinueve de febrero de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,  
JAIME GARCIA ANOVEROS

6925

*REAL DECRETO 579/1980, de 29 de febrero, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca sita en el término municipal de Videmala de Alba (Zamora) en favor de su ocupante.*

Don Antonio Rodrigo Rodríguez ha interesado la adquisición de una finca rústica, sita en el término municipal de Videmala de Alba (Zamora), propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de tres mil quinientas pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de febrero de mil novecientos ochenta,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Antonio Rodrigo Rodríguez, con domicilio en Videmala de Alba (Zamora), de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe: Finca rústica sita en el término municipal de Videmala de Alba (Zamora), con una superficie de mil doscientos cuarenta metros cuadrados y los linderos siguientes: Norte, camino del Sestil; Sur, Juan Martín Ramajo; Este, Francisco Antón Bartolomé, y Oeste, Angel Ramajo Pérez.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcañices al tomo cuatrocientos veintisiete, libro ocho, folio ciento veinte, finca número ochocientos catorce, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de tres mil quinientas (3.500) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zamora, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintinueve de febrero de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,  
JAIME GARCIA ANOVEROS

6926

*REAL DECRETO 580/1980, de 29 de febrero, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca sita en el término municipal de Gárgoles de Abajo (Guadalajara), parcela número 55, en favor de su ocupante.*

La Central Nuclear de Trillo ha interesado la adquisición de una finca rústica, sita en el término municipal de Gárgoles de Abajo (Guadalajara), parcela número cincuenta y cinco, propiedad del Estado, de la que la solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de doscientas treinta y una mil pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de febrero de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de la Central Nuclear de Trillo, con domicilio en Capitán Haya, cincuenta y tres, Madrid, de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe: Finca rústica, sita en el término municipal de Gárgoles de Abajo (Guadalajara), parcela número cincuenta y cinco, con una superficie de seis hectáreas y sesenta áreas y los linderos siguientes: Norte, hermanos Pérez Sanz, Pío Melguizo Rueda y Juan Batanero Romero; Sur, camino y Francisca Béjar Vilaverde; Este, camino y zona excluida de concentración parcelaria; y Oeste, fincas números cuarenta y ocho y cincuenta y seis dichas y Amalio Martín Melguizo.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cifuentes al tomo doscientos cuarenta y tres, libro doce, folio cincuenta y cinco, finca número mil doscientos ocho, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de doscientas treinta y una mil (231.000) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Guadalajara, siendo también de cuenta de la interesada todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintinueve de febrero de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,  
JAIME GARCIA ANOVEROS

6927

*REAL DECRETO 581/1980, de 7 de marzo, por el que se ceden gratuitamente al Instituto Nacional de la Vivienda para el cumplimiento de sus fines unos terrenos de 100.000 metros cuadrados, sitos en el sector de San Blas, parcela H, de Madrid.*

El Decreto del Ministerio de la Vivienda de nueve de julio de mil novecientos cincuenta y nueve autorizó a la Dirección General de Urbanismo para la adquisición directa de la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores de unos terrenos de cien mil metros cuadrados,

sitos en el sector de San Blas, parcela H, de Madrid. Dichos terrenos figuran inscritos en el Registro de la Propiedad a nombre de la Dirección General de Urbanismo.

Sobre la referida finca, el Instituto Nacional de la Vivienda, a través de la Organización de Poblados Dirigidos, promovió y financió la construcción de viviendas y edificaciones complementarias que comprende el Poblado Dirigido de San Blas, parcela H.

Como quiera que el Organismo adecuado para el cumplimiento de la política del Estado en relación con las viviendas sociales es el Instituto Nacional de la Vivienda, procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo setenta y cuatro de la Ley del Patrimonio del Estado y por razones de utilidad pública e interés social, la cesión gratuita a dicho Instituto de los mencionados terrenos, para el cumplimiento de sus fines.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de marzo de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se ceden al Instituto Nacional de la Vivienda, en pleno dominio y gratuitamente, para el cumplimiento de sus fines y al amparo del artículo setenta y cuatro de la Ley del Patrimonio del Estado, los terrenos sitos en el sector de San Blas, parcela H, de Madrid, cuya descripción es la siguiente: Urbana.—Parcela de terreno, sita en Madrid, en los antiguos términos municipales de Canillejas y Vicálvaro, en San Blas, al Oeste de la carretera de Ajalvir a Vicálvaro, en el kilómetro dieciocho quinientos cincuenta al dieciocho ochocientos cuarenta, aproximadamente. Tiene forma rectangular y mide una superficie de cien mil metros cuadrados, equivalentes a un millón doscientos ochenta y ocho mil pies cuadrados; de dicha superficie corresponden al antiguo término de Vicálvaro veinte mil cuatrocientos ochenta y cuatro metros cuadrados, y el resto a Canillejas. Linda: Norte y Sur, con el resto de la parcela H, expropiada por Comisaría, en líneas aproximadas de trescientos cincuenta metros; Este, con la carretera de Ajalvir a Vicálvaro, y Oeste, con las parcelas G y C cedidas a la Organización Sindical del Hogar.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número ocho de Madrid, finca ocho mil setecientos noventa y cinco, folio setenta y tres del libro ciento cincuenta y nueve, inscripción primera y única, y Registro de la Propiedad número diecisiete, finca cuatro mil ochenta y cuatro, folio ciento diecisiete, libro sesenta y nueve de Canillejas, inscripción primera y única.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a siete de marzo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,  
JAIME GARCIA ANOVEROS

6928

*REAL DECRETO 582/1980, de 7 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por la Diputación Provincial de Zamora de un inmueble de 4.870 metros cuadrados, sito en término municipal de Torregamones (Zamora), con destino a los servicios de la Aduana de Torregamones.*

Por la Diputación Provincial de Zamora ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de cuatro mil ochocientos setenta metros cuadrados, sito en término municipal de Torregamones (Zamora), con destino a los servicios de la Aduana de Torregamones.

Por el Ministerio de Hacienda se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de marzo de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por la Diputación Provincial de Zamora de un inmueble sito en el término municipal de Torregamones (Zamora), de cuatro mil ochocientos setenta metros cuadrados, que linda: Al Norte y Este, con la carretera Zamora-Portugal, y al Sur y Oeste, con orillas o barrancos del río Duero.

Sobre el referido inmueble se halla construido un edificio, el cual será destinado a los servicios de la Aduana de Torregamones.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, afectándose al Ministerio de Hacienda para los servicios de la Aduana de Torregamones, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.